

EXPOSICION

K.H.W 2579

S3
1876

DEL

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,

CON SU TEXTO

POR

LUIS SANOJO,

ABOGADO.



CARACAS.

IMPRENTA FEDERAL.

ESQUINA DE LA TORRE.

1876.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA
BIBLIOTECA PEDRO GRASES
DONACIÓN: Alonso Valladares

GENERAL MIGUEL CARABAÑO,
GOBERNADOR DEL DISTRITO FEDERAL.

Hago saber: Que el ciudadano licenciado Luis Sanojo se ha presentado ante mí reclamando el derecho esclusivo para publicar y vender una obra de su propiedad, cuyo título ha depositado y es como sigue:—"Exposición del Código de Procedimiento Civil con su texto." Y que habiendo prestado el juramento requerido lo pongo por la presente, en posesion del privilegio que concede la lei de 8 de abril de 1853, sobre producciones literarias, teniendo derecho esclusivo de imprimirla, pudiendo él solo publicar, vender y distribuir dicha obra, por el tiempo que le permite el artículo 1º de la citada lei.

Dado: firmado de mi mano, sellado con el sello del Gobierno del Distrito Federal, y refrendado por el Secretario del Despacho en Carácas á 3 de mayo de 1876, 13º y 18º.

M. Carabaño.

Refrendado.

Velásquez Level



125617



PROLOGO.

De nada sirven las reglas del derecho, hemos dicho en otra ocasion, si no se han de poner en práctica y no se ha de obligar á observarlas á todos los que están sometidos al imperio de la lei. Los tribunales son las instituciones establecidas para hacer efectivos los principios consignados en la legislacion; pero los tribunales tienen á su vez leyes que determinen su manera de obrar i que vienen á servir á los ciudadanos de escudo contra la arbitrariedad de los jueces.

El Código de procedimiento es la coleccion de leyes que demarcan el rumbo que ha de seguir el juez al dirijir los debates de las partes y que sirven, por decirlo así, de brújula i timon en el mar proceloso de los litigios. Ese Código, que es la garantía de todo el que pide justicia, establece los medios de descubrir la verdad entre las encontradas pretensiones de los litigantes, con frecuencia ciegos y tenaces, merece que se le estudie profundamente.

Montesquieu, que pertenecia al número de esos espíritus que han mostrado y muestran todavía desden y desconfianza por las formas judiciales, habiendo llegado, en sus *Cartas persianas*, hasta el extremo de blasonar de no haber podido jamas aprender el procedimiento, cuyo estudio abandona-

ba á los espíritus mediocres, vengó esta parte de la legislación contra sus propios epigramas, en una obra mas seria y mas digna del antiguo presidente del parlamento de Burdeos.

“ Hai siempre demasiadas formalidades, dice en su *Espíritu de las leyes*, si se atiende á los litigantes de mala fe á quienes sirven de embarazo: siempre serán demasiado cortas, si se consulta al hombre de bien á quien protejen. Su multiplicidad, su lentitud, los gastos que ocasionan son como el precio que cada uno da por la libertad de su persona y la seguridad de sus bienes.”

I el emperador Napoleon cuyo jenio se avenia tan poco con las formas y la lentitud, decia en el Consejo de estado, en la sesion del 16 de Frimario año X:

“ Las formas son la garantía necesaria del interes particular: entre las formas y la arbitrariedad no hai medio. Bárbaros eran los tiempos en que los reyes, sentados al pié de un árbol, juzgaban sin formalidad alguna.”

Pero los procedimientos demasiado complicados que arrastran lentitudes innecesarias y causan gastos inmoderados, léjos de favorecer al hombre honrado, dan á la mala fe los medios de ahogar el derecho, ó de diferir por largo tiempo su debido cumplimiento. Por ello es lo mas conveniente que se establezcan únicamente los trámites estrictamente necesarios para que resplandezca la verdad en el santuario de la justicia.

Nuestro Código de procedimiento civil llena tales condiciones. Da amplitud á la defensa de las partes, abre campo á los debates de donde ha de salir la verdad, sin complicar el procedimiento, evitando en lo posible, las arterias de que puede valerse la mala fe para burlar la legitimidad del derecho. El sistema que domina en él es el mismo que se inauguró en 1836 y que en cuarenta años

de práctica ha salido triunfante y con tal aprobación de parte de todos, que no ha faltado quien haya visto mal la refundición que ahora se ha hecho de él mejorándolo notablemente, así en su plan como en muchas de sus disposiciones.

El estudio que emprendemos es pues, de la mayor importancia, y creemos hacer un servicio á la ciencia esponiendo, bien que en compendio, las observaciones que el estudio y la práctica de los negocios nos han proporcionado en algunos años. En otras obras de derecho que el amor de la ciencia nos ha inspirado hemos declarado francamente que la mayor parte de las ideas que publicábamos eran tomadas ó estractadas de algunos maestros de la ciencia. Aquí debemos hacer una declaración contraria : poco hemos podido tomar en los libros, porque nuestro sistema, orijinal en su mayor parte, con dificultad se prestaba á ser comentado con las doctrinas espuestas para explicar y comentar leyes distintas de las nuestras. Declaración que hacemos no para reivindicar el mérito de la orijinalidad, sino para que se lea nuestra esposición teniendo en cuenta que en lo jeneral no tiene otro apoyo que el mérito que pueda tener nuestro discurso. El silencio en esta parte podria estraviar á alguno que creyese que en esta obra hemos procedido como en las otras, siguiendo la senda de grandes maestros.

Cumple á la justicia y á nuestros sentimientos de gratitud hacer pública manifestación de la espontaneidad con que el Ilustre Americano, Presidente de la República, ha protegido esta publicación.



Jesús Mendoza Briceño

EXPOSICION

Caracas: febr. 21 de 1895

DEL

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL,
CON SU TEXTO.



LIBRO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

SUMARIO.

1. Division del Código de Procedimiento Civil.

1. El Código de Procedimiento Civil está dividido en tres libros: el primero que trae las disposiciones comunes á todos los juicios: el segundo que trata del juicio ordinario, es decir, del procedimiento que se ha de seguir en toda controversia á que la lei no ha asignado ninguno especial; y el tercero que establece sendos procedimientos especiales para ciertas controversias ó diligencias judiciales, que los piden, atendida su naturaleza y objeto particular. Así es que todas las disposiciones de este primer libro se han de observar en todos los juicios, cualesquiera que sean sus solemnidades, bien sean las que se denominan ordinarias, bien las que se apellidan especiales.

INDICE.

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales.

PRÓLOGO	9
Título primero.—Defensa de pobres	10
Título segundo.—De las partes	22
Título tercero.—Del fuero competente.....	57
Seccion primera.—De la competencia por la materia y por el valor de la demanda.....	59
Seccion segunda.—De la competencia por el territorio	65
Seccion tercera.—De la competencia por conexión ó por continencia de la causa.....	74
Seccion cuarta.—Disposiciones relativas á los no do- miciliados en Venezuela.....	83
Seccion quinta.—Del modo de dirimir la competencia entre los Jueces.....	87
Título cuarto.—De la recusacion de los Jueces y otros funcionarios	94
Título quinto.—De las citaciones.....	117
Título sexto.—Del lugar en que se ha de despachar y de los términos.....	127
Título séptimo.—De las sentencias.....	133
Título octavo.—De las apelaciones.....	146
Título noveno.—De los Jueces comisionados.....	154
Título décimo.—De la conciliacion.....	157
Título undécimo.—De la perencion y del desistimiento	159
Seccion primera.—De la perencion.....	163
Seccion segunda.—Del desistimiento.....	163
Título duodécimo.—Disposiciones varias.....	166

LIBRO SEGUNDO.

Juicio ordinario.

Título primero.—Demanda, emplazamiento, contesta- cion y conciliacion.	185
Seccion primera.—Demanda y emplazamiento.....	—

Seccion segunda.—Contestacion y conciliacion.....	195
Título segundo.—Pruebas y sus términos.....	209
Seccion primera.—Apertura del término de pruebas..	—
Seccion segunda.—De los medios de prueba y de su admision.....	213
Seccion tercera.—De la confesion.....	214
Seccion cuarta.—De los documentos.....	220
Seccion quinta.—Del juicio de espertos.....	223
Seccion sexta.—Del reconocimiento judicial.....	227
Seccion séptima.—De los testigos.....	231
Título tercero.—De las incidencias.....	242
Seccion primera.—De las escepciones dilatorias.....	243
Seccion segunda.—Del secuestro judicial, arraigo y afianzamiento.....	253
Seccion tercera.—De la tercería.....	263
Título cuarto.—De la vista y sentencia de la causa...	269
Seccion primera.—Del exámen de las pruebas y sentencias en primera instancia.....	—
Seccion segunda.—Trámites del procedimiento en segunda instancia.....	271
Seccion tercera.—Trámites del procedimiento en tercera instancia.....	275
Título quinto.—De la ejecucion de la sentencia.....	272
Seccion primera.—Disposiciones generales.....	—
Seccion segunda.—Del embargo de bienes.....	277
Seccion tercera.—De los depositarios.....	280
Seccion cuarta.—De la oposicion al embargo.....	283
Seccion quinta.—De los efectos del embargo.....	286
Seccion sexta.—Anuncio del remate.....	288
Seccion séptima.—Justiprecio.....	292
Seccion octava.—De la venta de bienes.....	294
Seccion novena.—De la consignacion del precio.....	298

LIBRO TERCERO

Procedimientos especiales.

Título primero.—Del arbitramento.....	301
Título segundo.—Trámites particulares á la accion ejecutiva.....	313
Título tercero.—Disposiciones relativas al matrimonio.....	325
Seccion primera.—Procedimiento en lo oposicion o suspension del matrimonio.....	—
Seccion segunda.—De la anulacion del matrimonio..	328
Seccion tercera.—Del divorcio.....	331
Seccion cuarta.—De la autorizacion á la mujer casada.....	335
Título cuarto.—Disposiciones relativas á la tutela y curatela, á la interdicion y á la inhabilitacion.....	337

Seccion primera.—Del consejo de tutela.....	337
Seccion segunda.—De la interdiccion é inhabilitacion.....	340
Seccion tercera.—De la remocion de los tutores ó curadores.....	345
Título quinto.—Disposiciones relativas á las sucesiones hereditarias.....	346
Seccion primera.—Apertura del testamento.....	—
Seccion segunda.—Del inventario.....	347
Seccion tercera.—Herencia yacente.....	351
Seccion cuarta.—De las particiones.....	353
Título sexto.—De los interdictos.....	359
Seccion primera.—De los interdictos en general.....	—
Seccion segunda.—Interdictos posesorios.....	361
Seccion tercera.—Interdictos prohibitivos.....	366
Título séptimo.—Concursos de acreedores.....	370
Seccion primera.—Cesion de bienes.....	—
Seccion segunda.—Concurso necesario.....	391
Título octavo.—Deslinde de tierras.....	397
Título noveno.—Juicio de cuentas.....	405
Título décimo.—De las imposiciones de censos y fundaciones de obras pías y sus reconocimientos.....	413
Título undécimo.—De la opcion á patronatos ó capellanías, aniversarias y otras cosas semejantes.....	417
Título duodécimo.—Del retardo perjudicial.....	419
Título décimo tercero.—Demanda en que tienen intereses las rentas nacionales ó municipales.....	421
Título décimo cuarto.—Recursos de fuerzas.....	425
Título décimo quinto.—Juicio de alimentos.....	431
Título décimo sexto.—Juicios verbales.....	434
Título décimo séptimo.—Invalidacion de los juicios.....	436
Título décimo octavo.—Informaciones para perpétua memoria.....	443
Título décimo noveno.—Ejecucion de los actos de las autoridades extranjeras.....	445
Disposiciones finales.....	452
Apéndice.—Recurso de casacion.....	453

